CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No. HTIMBIO-CPS-269-2026

Entre los suscritos a saber **MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No.34.562.183 expedida en el Municipio Popayán Cauca, en su calidad de Gerente y Representante legal del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal, nombrada mediante Decreto Municipal No. 021 del 26 de marzo de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 012 de fecha 27 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2024, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 817.000.999-6, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, SANDRA MARIA CARLOSAMA MELLIZO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 34.658.411, expedida en Timbio Cauca, quien en adelante y para efectos del presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se denominará LA **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 003 de 3 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos N° 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024. **2)** Que el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 HOSPITAL TIMBIO E.S.E. aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)**. Que el Estudio Previo elaborado por el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO del HOSPITAL establece la necesidad de contratar la Prestación de servicios **DE APOYO A LA GESTION** en cumplimiento del mandato legal y bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, de una Auxiliar de enfermería con experiencia e idoneidad para la conformación de los equipos básicos de salud, dicha necesidad surge como una respuesta estratégica para el cumplimiento de las responsabilidades de la ESE. La contratación de una Auxiliar de enfermería para la conformación de los equipos básicos en salud es esencial para mejorar la eficiencia operativa, fortalecer la capacidad de respuesta y fomentar la innovación, todo ello en beneficio del impacto social positivo que la entidad busca lograr y del cumplimiento normativo de sus responsabilidades según la resolución 0436 del 10 de marzo de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 17 *CONTRATACIÓN DIRECTA* del Acuerdo Número 003 del 3 de Junio de 2014, modificado por los Acuerdos No. 004 del 18 de julio de 2017, 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación del HOSPITAL TIMBIO Empresa Social del Estado expedido por la Junta Directiva, la Gerente de la institución puede celebrar el presente Contrato por contratación directa cuando cuya cuantía no supere los ciento cincuenta (150) S.M.L.M.V y conforme al parágrafo 1 numeral 7 del citado acuerdo. **6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA-OBJETO.** Prestación de servicios como Auxiliar de enfermería para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud en Zona Rural, conforme a los territorios y micro territorios asignados, dentro de los

lineamientos de mayo del 2026 financiados con recursos asignados mediante Resolución No. 0436 de marzo 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, **SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato será hasta por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL. ($6.900.000) Incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, los cuales se cancelarán de la siguiente manera: dos (2) cuotas iguales mensuales vencidas cada una por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($3.450.000) cada una. **PARAGRAFO:** los pagos se realizarán previa presentación de la cuenta, el informe de ejecución de actividades, planilla del pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensiones y ARL) y certificado de cumplimiento expedido por parte del supervisor. El lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la Entidad. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del presente contrato será hasta por dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución una vez aprobadas las garantías exigidas, y expedición del registro presupuestal. **CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato LA CONTRATISTA se compromete a: 1) Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 2) Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 3) Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 4) Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 5) Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 6) No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. 7) El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. 8) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 9) Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. 10) Cumplir mensualmente con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos laborales como independiente, debiéndose cotizar como mínimo sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. Con respecto a la calificación del riesgo laboral, el presente contrato es de nivel III. **B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Participar en las visitas domiciliarias, actividades extramurales y jornadas de salud programadas por el Equipo Básico de Salud. 2. Participar en la caracterización y actualización de la información de las personas y familias asignadas al territorio. 3. Realizar actividades de valoración básica dentro del ámbito de sus competencias. 4. Realizar toma de signos vitales, medidas antropométricas y demás procedimientos autorizados de acuerdo con sus competencias. 5. Identificar factores de riesgo, signos de alarma y novedades en las condiciones de salud de las personas y familias. 6. Comunicar oportunamente al profesional responsable las alertas y situaciones que requieran intervención. 7. Realizar acompañamiento y seguimiento periódico a las familias asignadas, de acuerdo con las orientaciones del

EBS. 8. Apoyar la implementación, monitoreo y seguimiento de los Planes de Cuidado Primario. 9. Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación para el autocuidado dentro de sus competencias. 10. Apoyar las actividades de protección específica, detección temprana y gestión del riesgo definidas por el EBS. 11. Apoyar la convocatoria y orientación de usuarios hacia consultas, controles, programas, jornadas y demás servicios de la ESE. 12. Participar en actividades de vigilancia en salud pública y comunitaria e informar oportunamente los eventos o situaciones identificadas, de acuerdo con los protocolos establecidos. 13. Apoyar jornadas de salud, brigadas, actividades educativas, comunitarias e instituciones educativas y demás acciones extramurales programadas. 14. Registrar de manera completa, oportuna y veraz las actividades realizadas en SI-APS, historia clínica y demás sistemas de información que correspondan. 15. Desarrollar las demás actividades asistenciales, comunitarias, extramurales, intramurales, educativas, de promoción, prevención, seguimiento y apoyo institucional que sean requeridas por la ESE Hospital Timbío, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y las competencias del perfil. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. 1)** Designar como supervisor al subdirector Administrativo para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en la forma de pago, previa presentación del informe de supervisión. **3)** Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **SEXTA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**: Los gastos de desplazamiento a los territorios asignados, correrán por cuenta de la entidad, de **conformidad** con los lineamientos técnico - operativos de equipos básicos de salud, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social **Parágrafo 1.:** Conforme al lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento, en relación con los Costos Directos define que para la implementación del presente lineamiento solo pueden ser destinados para talento humano, transporte, dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la operación de los EBS. **Parágrafo 2.** Los gastos necesarios para el desplazamiento del personal asignado en la conformación de los EBS, desde sus lugares de residencia hasta el punto de encuentro con los vehículos contratados para desplazamiento a los territorios, correrán por cuenta de LA contratista. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO a través del SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que LA Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento, LA CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. **PARÁGRAFO**

PRIMERO. LA CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectos de declarar el siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el art. 34 y siguientes de la ley 1437 de 2011, respetando el debido proceso de LA CONTRATISTA y su garante. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Certificado de disponibilidad Presupuestal expedido por el subdirector Administrativo, No. 233 del 8/1/2026 Rubro: Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales, Código: 2.4.5.02.09.93-1.0-0-0-0- entidad -0. **DÉCIMA. - GARANTÍAS: GARANTÍAS A CONSTITUIR -** LA **CONTRATISTA.** Conforme al Art. 32, del citado manual, de acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia, LA CONTRATISTA se obliga de carácter inmediato a la firma del contrato a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: 1) EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO. - El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. 3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/cte ($100.000.000) y deberá tener una vigencia por el término de duración del contrato y 4 meses más. PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO. De igual manera, en cualquier evento en que se suspenda, adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, LA **CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **PARAGRAFO 1**.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA. - LA **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Hospital Timbío. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, LA CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **PARÁGRAFO 2**.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS: LA CONTRATISTA debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. HOSPITAL TIMBIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones de LA CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **3)** Por hechos

que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa expedición del registró presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el municipio de Timbío. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación (Acuerdo Número 003 del 03 de Junio de 2014) expedido por la Junta Directiva del HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado, el cual fue modificado a través de los acuerdos 04 de 18 de julio de 2017 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024, el HOSPITAL DE TIMBIO E.S.E. podrá aplicar las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES**. El presente Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION** se rige de modo especial por el Acuerdo Número 003 del 03 de junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa social del Estado el cual fue modificado a través de los acuerdos 04 de 18 de julio de 2017 008 del 28 de diciembre de 2021 y 08 de 15 de octubre de 2024 en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 10 del Acuerdo Número 003 del 03 de junio de 2014, SANDRA MARIA CARLOSAMA MELLIZO declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION** se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de LA CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal de compromisos y aprobación de las garantías exigidas. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION** con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con el HOSPITAL TIMBIO E.S.E. Empresa Social del Estado. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD**. LA CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. HOSPITAL TIMBIO por causas y omisiones de LA CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION**. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

- CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION** terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS**: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, los documentos pre contractuales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documentos de LA CONTRATISTA con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato como las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas y en general todos los documentos que hacen referencia al presente Contrato de Prestación de Servicios **DE APOYO A LA GESTION**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia se firma en Timbío – Cauca a los veintiseis (26) días del mes de agosto de 2026.

MONICA LILIANA CAMPO MARTINEZ
Gerente Hospital Timbío E.S.E

SANDRA MARIA CARLOSAMA MELLIZO
Contratista

Reviso Aspectos jurídicos Luz Angelica Manzano. – Abogada contratista Proceso de Gestión Jurídica E.S.E Timbío
Reviso Aspectos Presupuestales y Administrativos: Diego José Valencia - Sub director Administrativo